

## JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA

Villeta, Cundinamarca, nueve (9) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

Ref: Rad. No. 2021-0232, VERBAL SUMARIO DE AUMENTO DE CUOTA ALIMENTARIA de JENNY PAOLA HERNANDEZ OLAYA contra ALBERT STIVE MEDINA PEREZ.

Por ser procedente, se dispone:

1. Se admite la anterior demanda de aumento de cuota alimentaria promovida por la señora JENNY PAOLA HERNANDEZ OLAYA, progenitora de la menor DANNA VALERIA MEDINA PEREZ, a través de apoderada judicial y en contra del señor ALBERT STIVE MEDINA PEREZ.
2. Notifíquese personalmente este auto al demandado, señor ALBERT STIVE MEDINA PEREZ y córrasele traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días, término durante el cual podrá contestar la acción, proponer excepciones y ejercer su derecho de defensa.

Para el efecto anterior, la Citadora del Despacho deberá remitir a la dirección electrónica del demandado [albertstivem@gmail.com](mailto:albertstivem@gmail.com) copia de esta providencia, de la acción y de sus anexos. Ello de conformidad con lo previsto en el inciso primero del artículo 8 del decreto 806 de 2.020. Del envío la Citadora deberá elaborar el informe correspondiente.

Así mismo, se aclara que *“la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”*. Ello conforme al inciso tercero del canon citado.

3. Notifíquese virtualmente este auto a la Defensoría de Familia de esta localidad. Anéxesele copia de esta providencia y de la demanda con sus anexos.
4. Proporcionese a la demanda el trámite establecido en los artículos 390 y siguientes del Código General del Proceso.
5. Se reconoce personería a la Doctora DIANA PAOLA CHAVARRO GUTIERREZ, para actuar en los términos y los efectos del poder conferido por la señora JENNY PAOLA HERNANDEZ OLAYA.

Notifíquese,

Firmado Por:

**Jesus Antonio Barrera Torres**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 001 De Familia**  
**Villeta - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bce9a0e5c039c0aa1febc823ceef1eac3a1fe937562a5562af62d43860a91e4**

Documento generado en 09/12/2021 02:06:51 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>